



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2205-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas en el Centro de Pago de la Delegación Departamental “Rosa Cerda Amador” en Boaco del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-003-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **José Alberto Alaniz Méndez**, director de la Delegación Rosa Cerda Amador; **Sandra del Socorro Mejía Pérez**, coordinadora administrativa financiera; **Lauren Verónica Alvarado Mendoza**, coordinadora de prestaciones económicas; **Marcia Carolina Silva García**, jefa de caja del Centro de Pago; **Néstor Javier Monge López**, director general en la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general en la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora de la División de Contabilidad y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementado en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Rosa Cerda Amador en Boaco. **2)** Comprobar sí, las actividades realizadas en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Rosa Cerda Amador en Boaco, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Rosa Cerda Amador en Boaco del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); fue satisfactorio. **B)** Las actividades realizadas en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Rosa Cerda Amador en Boaco, se encontraron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** La entidad auditada, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Rosa Cerda Amador en Boaco; y **D)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente



caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-003-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Rosa Cerda Amador en Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Alberto Alaniz Méndez**, director de la Delegación Rosa Cerda Amador; **Sandra del Socorro Mejía Pérez**, coordinadora administrativa financiera; **Lauren Verónica Alvarado Mendoza**, coordinadora de prestaciones económicas; **Marcia Carolina Silva García**, jefa de caja del Centro de Pago; **Néstor Javier Monge López**, director general en la División General de Administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general en la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora de la División de Contabilidad y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA